



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1803 (Original 525)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando al Poder Ejecutivo a adquirir un inmueble en la calle Buenos Aires N° 177 de la Capital

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra el inmueble ubicado en la ciudad capital de Salta, sobre la calle Buenos Aires señalado el edificio existente con el N° 159 según catastro de Obras Sanitarias de la Nación y con el N° 177 según ordenamiento de la Municipalidad de la Capital entre las calle General Alvarado y Urquiza, de propiedad de la señora Clara Figueroa de Zorrilla y de la señorita Sara Figueroa Arias, por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos (\$ 140.000.-) moneda nacional, con la extensión y límites que determinan los títulos respectivos.

Dicho inmueble servirá de sede a la Gobernación de la Provincia, los Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, sus respectivas Subsecretarías, Fiscalía de Gobierno y Contaduría General de la Provincia.

Art. 2°.- El pago del importe de la compra que se autoriza por el artículo 1°, se efectuará en la siguiente forma:

- a) Compensando con fondos de Rentas Generales la suma de que resulte deudor el inmueble de referencia por concepto de impuestos fiscales, y la sucesión de don Marcos Benjamín Zorrilla por concepto de impuesto a la transmisión gratuita de bienes; y,
- b) Con títulos de la deuda pública de la Provincia, denominados:
“Títulos de Obras Públicas Provinciales y Municipales de la Provincia de Salta – Deuda garantizada con fondos de la Ley Nacional N° 12.139 – 5 % - 1937” (Ley N° 441 de





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Setiembre 29 de 1937), el saldo hasta completar el monto del precio de compra, títulos éstos que serán entregados a las vendedoras al tipo de 90%.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y nueve.

ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Adolfo Araoz – D. Patrón Uriburu

Por tanto:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Salta, Abril 10 de 1939.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Víctor Cornejo Arias

